

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2016-2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 Fracciones II, III, y IV, 6, 7, 16 y 34 Fracción IX de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 4, 9 Fracciones III y XXIX y 15 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 21, 22, 112, 122, 123, 124 y 128 Fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 148, 149, 150 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8, 9 y 10 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 y 116, del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.



### **CONSIDERANDO**

Que las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras revisten una importancia fundamental en el Municipio, cuya función principal es fomentar el respeto a la norma jurídica y la conservación del orden público, y en materia de mediación y conciliación, proponer medios alternos de solución a conflictos que se susciten en la comunidad y con ello promover una sana convivencia social, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

# **CONVOCA**

A la ciudadanía residente en el Municipio de Ecatepec, a los pueblos, ejidos, colonias, rancherías, barrios y fraccionamientos en que se encuentra dividido el Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México y a los habitantes de este estado, se les invita a participar en el proceso de selección para Oficiales Mediadores-Conciliadores y Calificadores de conformidad con lo establecido en las siguientes:

#### **BASES**

### Primera. De los requisitos

Podrán inscribirse las y los servidores públicos del Municipio y personas aspirantes ajenas a éste, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar con título de licenciado en Derecho y cédula profesional.
- II. Tener a la fecha de inicio de la convocatoria:
  - a) Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos.
  - b) No haber sido condenado por delito intencional.
  - c) Ser de reconocida honestidad y solvencia moral.
  - d) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación.
  - e) Experiencia profesional de tres años a partir de la fecha en que la o el aspirante haya aprobado su examen profesional.

#### **Segunda. Documentos**

- 1. Acta de nacimiento certificada vigente.
- 2. Título de licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente.
- 3. Cédula profesional.
- 4. Certificado de estudios de la licenciatura, con promedio general mínimo de ocho (no se aceptará ningún documento análogo).
- 5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6. En el caso de los varones, Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
- 7. Identificación oficial vigente (INE/IFE o pasaporte).
- 8. Comprobante de domicilio con expedición no mayor a 60 días a la fecha de entrega de la documentación (predial, agua, teléfono o constancia de residencia domiciliaria o vecindad).
- 9. Síntesis curricular, máximo dos cuartillas, actualizada, con fotografía reciente y firma autógrafa en cada una de las hojas.
- 10. Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública.
- 11. Constancia de antecedentes no penales, y
- 12. Solicitud del interesado con la exposición de motivos que justifique su interés.

## Tercera. Procedimiento de inscripción

- 1. Las o los aspirantes deberán realizar su registro en la Coordinación de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, ubicada en calle Agricultura número 11, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a partir de las 09:00 horas hasta las 15:00 horas del 5 al 20 de abril de 2016. Como resultado de esta etapa la o el aspirante recibirá el número de folio asignado para continuar con su proceso de selección.
- 2. Los documentos listados en el apartado que antecede se deberán adjuntar (sin excepción) al registrarse en la Coordinación de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, en original y copia.
- 3. Los aspirantes entregarán Bajo Protesta de Decir Verdad, la documentación e información, mismas que serán verificadas ante las autoridades competentes. Es importante destacar que si en cualquier etapa del proceso se llegará a detectar el incumplimiento de uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante, independientemente de las responsabilidades legales a que haya lugar.
- 4. Inútil participar en la presente convocatoria si no cumple con la totalidad de los requisitos señalados.
- 5. La Coordinación informará a los interesados que cumplan con los requisitos el lugar y fecha en que deberán presentarse para la realización del examen de conocimiento Técnico-Jurídico.
- 6. La calidad del aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Coordinación de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, ni con la Dirección Jurídica Consultiva, menos aún con el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; representarán únicamente la posibilidad de participar en las evaluaciones y

en el concurso para ocupar tentativamente una plaza de Oficial Mediador-Conciliador y Calificador. Dicho carácter se preservará en tanto no se expida el nombramiento correspondiente.

#### Cuarta. Proceso de selección

- 1. El proceso de selección se hará con la finalidad de elegir a doce (12) aspirantes para Oficiales Mediadores-Conciliadores y Calificadores, con base en los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- 2. Con la finalidad primordial de garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, para evitar la discriminación por razón de sexo, se ha determinado establecer en esta convocatoria que el cincuenta por ciento de las plazas a ocupar sean por mujeres y el otro cincuenta por ciento sea por hombres, de conformidad con lo ordenado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables.
- 3. Todos los trámites que se realicen durante el proceso de selección son estrictamente personales. Las o las aspirantes que aprueben el examen de conocimiento Técnico-Jurídico tienen la obligación de someterse al examen de Control y Confianza que se les practicará en el Centro de Control y Confianza del Gobierno del Estado de México, a quienes se les indicará fecha y lugar para su práctica.

La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 en una escala del 1 al 10.

- 4. El resultado de los exámenes que se practiquen respecto al ingreso no admitirán recurso alguno.
- 5. Las evaluaciones de conocimiento Técnico-Jurídico y las que practique el Centro de Control de Confianza del Estado de México no estarán sujetas a reprogramación.
- 6. El o la aspirante deberá firmar el documento en el cual manifieste su consentimiento para someterse a las evaluaciones que practica el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- 7. Si el número de aprobados en los tres exámenes (calificación mínima aprobatoria es de 8.0 en una escala del 1 al 10) es mayor al de la plazas requeridas, se procederá a seleccionar a las y los aspirantes que hayan obtenido un mayor promedio.
- 8. Las o los aspirantes que no hayan aprobado alguno de los exámenes o que su promedio no sea el suficiente para ocupar una plaza de Oficial Mediador-Conciliador y Calificador o durante el proceso de evaluación se les haya dado de baja por alguna causa imputable a ellas/os, deberán recoger sus documentos en la Coordinación de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, dentro del término de 30 días naturales a partir de que se presente la causa por la cual queden fuera del concurso, una vez transcurrido dicho término, la Coordinación no se hace responsable por la pérdida de algún documento.
- 9. Las y los aspirantes que hayan sido seleccionados para ocupar una plaza de Oficial Mediador-Conciliador y Calificador tendrán la obligación de asistir y aprobar el curso de certificación que imparte el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, por conducto de la Escuela Judicial.
- 10. El curso de certificación se dará a conocer en el calendario que se publicará en Gaceta Municipal y en lugar visible de la Presidencia Municipal.
- 11. Las y los aspirantes deberán aprobar satisfactoriamente las evaluaciones que les sean practicadas y cumplir con las disposiciones de la Escuela Judicial.
- 12. En el momento en que sea notificada (o) la (el) aspirante seleccionada (o) para ocupar una plaza de Oficial Mediador-Conciliador y Calificador dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, deberá tomar posesión de su cargo en la Oficialía asignada por la Coordinación de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras que se le indique.
- 13. El Presidente Municipal se reserva el derecho de realizar los cambios o ajustes que considere necesarios y será competente para resolver los aspectos no contemplados en esta convocatoria.
- 14. Ésta es una convocatoria pública, abierta y autorizada por el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

## TRANSITORIOS

Primero. La presente convocatoria estará vigente del 2 al 16 de mayo del presente año y se publicará en los estrados del Palacio Municipal.

Segundo. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al quince de abril de dos mil dieciséis.

